

PARRAL, 31 de Diciembre de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 4468

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de Noviembre de 2010, entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución (E) N° 2816, de fecha 30 de Noviembre de 2010, emitida por el Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 de Noviembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la institución receptora" o la "Municipalidad" y el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por su Intendente Regional don **RODRIGO GALILEA VIAL**, en adelante "el Gobierno Regional", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que en conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso.- Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyecto en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007.- Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias.- Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio del Planificación.- No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que en el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.407, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2010, según se indica en los considerando del referido convenio, por el referido instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de **M\$25.007.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión código **30.105.099-0**, denominado "**AMPLIACIÓN SEDE CLUB DEL ADULTO MAYOR DR. PATRICIO BLANCO RUIZ, PARRAL**"; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del convenio antes señalado para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del Convenio.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que en cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera del Convenio, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se

lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.-

5.- ESTABLÉCESE, que la entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos año 2010, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.-

6.- ESTABLÉCESE, que sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Cuarta del Convenio, los recursos a que se refiere el referido Convenio sólo podrán transferirse a la entidad receptora una vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría General del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto(s) individualizados, todo de conformidad lo estipulado en la cláusula Quinta del Convenio, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el Convenio antes señalado se considerarán formar parte integrante del referido instrumento.- La Municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el Convenio antes referido y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto.- En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.-

8.- ESTABLÉCESE, que queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos, disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo(s) recomendó, en las nuevas circunstancias.- Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.- El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que se derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-



JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DDB/gam.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Secplan (2)

RESOLUCION: (E) N° UGD.2816

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA.

TALCA, 30 NOV 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 2.- La Ley N° 19.175, de 1992 sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones, y en especial la contenida en la Ley N° 20.035 de 2005.
- 3.- La Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, especialmente lo dispuesto en los N° 26, 27 y 28 de la Glosa 02, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales.
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 05 de octubre de 2010, que acordó aprobar las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L) año 2010, en el entendido que cada uno de estos proyectos obtenga su recomendación técnica favorable, lo que considera además no sobrepasar el monto aprobado para cada Municipio y la prioridad que se le asigne a cada proyecto por parte de éstos. Según da cuenta el Oficio ORD. N° 696 de fecha 06 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado.
- 5.- El Acta de Evaluación Circular Fril, de fecha 20 de octubre de 2010, del cual consta la aprobación técnica de este proyecto Código BIP 30.105.099-0, denominado "AMPLIACIÓN SEDE CLUB DEL ADULTO MAYOR DR. PATRICIO BLANCO RUIZ, PARRAL". Los recursos respectivos se encontraban disponibles en el Presupuesto del Gobierno Regional del Maule en el Item 33 03 125 Transferencias Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local).
- 6.- La Resolución (E) N° 2499 de fecha 29 de octubre de 2010, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule.
- 7.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 29 NOV 2010, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del siguiente proyecto:

CODIGO	NOMBRE
30.105.099-0,	"AMPLIACIÓN SEDE CLUB DEL ADULTO MAYOR DR. PATRICIO BLANCO RUIZ, PARRAL"

2.- El convenio en referencia y todos los antecedentes que le sirven de fundamento se tendrán como parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y es del tenor siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

En Talca, a **29 NOV. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado, en su calidad de órgano ejecutivo, por el Intendente Regional don **Rodrigo Galilea Vial**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 895, Talca, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Parral**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** ambos domiciliados en Dieciocho N° 720, Parral, en adelante la "institución receptora" o la "Municipalidad compareciente", se ha convenido lo siguiente:

Considerando:

- 1° Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, vigente para el año 2010, N° 20.407, establece en su glosa 02 N° 26 "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita con recursos propios, en los años 2007 y 2008. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la lmitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios, a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa";
- 2° Que, por su parte la Glosa 02 N° 27 establece que "Los recursos que se traspasan a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12, 19, 20 y 26 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas";
- 3° Que, a su vez, la Glosa 02 N° 28 establece que "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades";
- 4° Que, mediante Oficio Circular N° 17 de fecha 12 de junio de 2008, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, había impartido instrucciones a los Intendentes Regionales acerca de la aplicación de la Glosa 02 N° 27 de la Ley de Presupuestos del año 2008, que se refería a esta misma materia;
- 5° El Consejo Regional del Maule, por acuerdo adoptado en su Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 05 de octubre de 2010, acordó aprobar las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L) año 2010, en el entendido que cada uno de estos proyectos obtengan su recomendación técnica favorable, lo que considera además no sobrepasar el monto aprobado para cada Municipio y la prioridad que se le asigne a cada proyecto por parte de éstos, según da cuenta el Oficio ORD. N° 696 de fecha 06 de octubre de 2010, del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado. La aprobación técnica de este proyecto Código Bip N° 30.105.099-0 consta del Acta de Evaluación Circular Fril, de fecha 20 de octubre de 2010.
- 6° Lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;

7º Que, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial su artículo 8 punto 8.5, dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

Las partes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia de recursos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: En conformidad a sus funciones legales propias, la Municipalidad compareciente se encuentra en condiciones de llevar adelante la ejecución del proyecto de inversión que se señala más adelante y por el costo que se especifica en cada caso.

Por su parte, el Gobierno Regional del Maule, de acuerdo a la normativa que rige a los gobiernos regionales y a la fuente de recursos que administra, consagrado en la Glosa 02 N° 26, Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la partida Ministerio del Interior de la Ley de Presupuestos vigente, está facultado para transferir recursos a la Municipalidad compareciente, en los términos que refiere la señalada glosa, que indica "Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per cápita, con recursos propios, en los años 2006 y 2007. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán Informe favorable del Ministerio de Planificación. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa".

SEGUNDO: En el marco descrito, y en conformidad con las facultades que le confieren las Glosas (Comunes para todos los programas 02 de los gobiernos regionales) de la Ley N° 20.407, 02 N° 26, previo acuerdo del Consejo Regional del Maule, que consta en su acta de fecha antes citada, actuando, además, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias informadas por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior a comienzos del año 2010, según se indica en los considerandos, por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule, conviene con la Municipalidad o institución receptora, por quien acepta y se compromete su Alcalde compareciente, en la transferencia de recursos por la suma de **M\$ 25.007.-** a objeto de que esta última lleve a efecto la ejecución del proyecto de inversión Código **30.105.099-0**, denominado **"AMPLIACIÓN SEDE CLUB DEL ADULTO MAYOR DR. PATRICIO BLANCO RUIZ, PARRAL"**; destinando la totalidad de los recursos transferidos al señalado fin, en conformidad a los términos de la solicitud aprobada por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, y a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERO: En cuanto a la modalidad de ejecución de la obra, el Gobierno Regional conforme a la glosa citada en la cláusula primera, autoriza a la Municipalidad compareciente para que, cuando la naturaleza y magnitud del proyecto así lo recomienden, se lleve adelante la ejecución mediante administración directa, siempre que el costo total del proyecto no supere los 50 millones de pesos.

CUARTO: La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará según lo dispone la Ley de Presupuestos Año 2010, Glosa 02 N° 28, es decir, de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los recursos a que se refiere el presente convenio solo podrán transferirse a la entidad receptora una

vez que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y, en su caso, atendido su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule, y ellos deberán ser administrados e invertidos exclusivamente para los fines que son transferidos, esto es, para la ejecución del o de los proyecto (s) individualizados.

Como lo exige el número 27 de las glosas 02 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, los recursos que se traspasen a la municipalidad receptora, conforme al presente convenio, no serán incorporados en sus presupuestos y deberán ser manejados, en su caso, en cuentas separadas, por proyecto, de manera de facilitar su control. La municipalidad receptora queda obligada a rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la que deberá rendir mensualmente al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el intendente respectivo, a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

En conformidad al mismo numeral citado de la glosa 02, los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por el Gobierno Regional del Maule en virtud del presente convenio, deberán cumplir con lo establecido en el número 4 de la glosa 04 de estos programas, esto es, que no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

SEXTO: En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862, de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la entidad receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Servicio de Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que, para todos los efectos legales, todos los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la evaluación y posterior aprobación del proyecto a que se refiere el presente convenio se considerarán formar parte integrante de este instrumento.

La municipalidad receptora se compromete a llevar adelante la contratación de cada uno de los proyectos individualizados en el presente convenio y cuya ejecución es el propósito de la transferencia de recursos, todo ello en conformidad a las normas aplicables a sus propias contrataciones, de acuerdo con las características y naturaleza del proyecto. En consecuencia, el Gobierno Regional del Maule carece de toda responsabilidad u obligación que derive de procesos de licitación, adjudicación o contratación de los proyectos o de los contratos que la entidad receptora celebre con el adjudicatario.

Queda prohibido a la Municipalidad receptora efectuar cualquier modificación del proyecto aprobado, autorizar aumentos o disminuciones de obras o cambios en las mismas, sin autorización previa y escrita en que quede constancia de mantenerse la recomendación del organismo o unidad del Gobierno Regional que lo (s) recomendó, en las nuevas circunstancias. Será obligación de la entidad receptora informar y solicitar oportunamente al Gobierno Regional del Maule cualquier modificación al proyecto aprobado, mediante documento escrito y fundado en informe técnico del inspector de obra o de un profesional responsable de su dependencia.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente hará inoponible al Gobierno Regional cualquier costo o mayor monto que derive de la modificación, del que responderá exclusivamente la entidad receptora frente al contratista.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y sólo producirá todos sus efectos una vez debidamente aprobado mediante la resolución administrativa competente, totalmente tramitada y, en su caso, dependiendo de su monto, con toma de razón por parte de la Contraloría Regional del Maule.

DÉCIMO: La personería de don Rodrigo Galilea Vial, en su calidad de Intendente Regional, para representar al Gobierno Regional del Maule, consta de la Ley N° 19.175, de 1992 y del Decreto Supremo N° 250, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la de don Israel Urrutia Escobar, en su calidad de Alcalde, para representar a la Municipalidad de Parral, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y del Acta de sesión constitutiva del Concejo Municipal de Parral de fecha 06.12.2008.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. Israel Urrutia Escobar. Alcalde de la I. Municipalidad de Parral. Hay firma. Rodrigo Galilea Vial. Intendente Región del Maule. Ejecutivo Gobierno Regional".

3.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, Año 2010, al Subtítulo 33, Item 03, Código Bip 30.105.099-0, "AMPLIACIÓN SEDE CLUB DEL ADULTO MAYOR DR. PATRICIO BLANCO RUIZ, PARRAL", Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) hasta por un monto de M\$ **25.007.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE.



RODRIGO GALILEA VIAL
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL

JRA/MCGL

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. I.A.S.
- Archivo Partes.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
BIP	30.105.099
AUTORIZADO	MS 20.006
COMPROMETIDO MS	0
ITEM	33.03
ASIGNACION	125 M. 20.006
PTE. DOCUM.	MS 20.006
SALDO	MS 0
V. SP. FINANZAS	